No. IIC/019/2022

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO";Y POR OTRA PARTE, ARDEN COLECTIVO ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ALEJANDRA RÍOS TORRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO Y APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "ASOCIACIÓN"; MISMAS QUE, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. DECLARAN EL "INSTITUTO":

I.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios creado de conformidad con el artículo número 16° de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, expedida mediante Decreto número LXV/EXLEY/0632/2017 I P.O., el cual fue aprobado a los catorces días del mes de diciembre de dos mil diecisiete y publicado en el Periódico Oficial número 21 emitido en fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho.

I.2. Que de conformidad al artículo 17 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, dentro de sus facultades se encuentran, entre otras, ser la entidad asesora del Poder Ejecutivo del Estado y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Estatal en materia de ciencia, tecnología e innovación.

I.3. Que la personalidad de la Dra. Lisbeily Domínguez Ruvalcaba en su carácter de Directora General, se acredita con el nombramiento expedido a su favor el día ocho de septiembre de dos mil veintiuno, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 066, folio 066, libro 6, contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con el artículo 22, fracción II de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua.

I.4. Que la Directora General del Instituto de Innovación y Competitividad cuenta entre otras atribuciones, con la de celebrar contratos o convenios para el mejor desempeño de sus funciones, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 22 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua.

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es IIC141116MR1.

I.6. Que su domicilio legal para los fines del presente Contrato, será el ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 1800, interior 3, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 31020, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

No. IIC/018/2022

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO";Y POR OTRA PARTE, ARDEN COLECTIVO ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ALEJANDRA RÍOS TORRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO Y APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "ASOCIACIÓN"; MISMAS QUE, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. DECLARAN EL "INSTITUTO":

I.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios creado de conformidad con el artículo número 16° de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, expedida mediante Decreto número LXV/EXLEY/0632/2017 I P.O., el cual fue aprobado a los catorces días del mes de diciembre de dos mil diecisiete y publicado en el Periódico Oficial número 21 emitido en fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho.

I.2. Que de conformidad al artículo 17 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, dentro de sus facultades se encuentran, entre otras, ser la entidad asesora del Poder Ejecutivo del Estado y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Estatal en materia de ciencia, tecnología e innovación.

I.3. Que la personalidad de la Dra. Lisbeily Domínguez Ruvalcaba en su carácter de Directora General, se acredita con el nombramiento expedido a su favor el día ocho de septiembre de dos mil veintiuno, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 066, folio 066, libro 6, contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con el artículo 22, fracción II de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua.

I.4. Que la Directora General del Instituto de Innovación y Competitividad cuenta entre otras atribuciones, con la de celebrar contratos o convenios para el mejor desempeño de sus funciones, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 22 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua.

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es IIC141116MR1.

I.6. Que su domicilio legal para los fines del presente Contrato, será el ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 1800, interior 3, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 31020, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARAN LA "ASOCIACIÓN":

III.1. Que es una Asociación Civil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, mediante Escritura Pública número 5,046 de fecha 19 de mayo de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Humberto Torres Verdin, Notario Público número 128, en ejercicio para la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, bajo la denominación de **ARDEN COLECTIVO ASOCIACIÓN CIVIL.**

III.2. Que, dentro de su Objeto, se encuentra entre otros: La promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico.

III.3. Que la personalidad de la **C. ALEJANDRA RÍOS TORRES,** en su carácter de Secretaria del Consejo Directivo y Apoderada Legal, se encuentra debidamente acreditada mediante la Escritura Pública que ha quedo descrita en el apartado II.1 de las presentes Declaraciones. Continúa manifestando la citada Secretaria del Consejo Directivo y Apoderada Legal, que el Cargo y las facultades con las que comparece a la celebración del presente Contrato, no le han sido revocadas, ni modificadas, ni han concluido en forma alguna.

III.4. Que, bajo protesta de decir verdad cuenta con los conocimientos profesionales, habilidades e infraestructura necesarias para cumplir con el objeto del presente Convenio.

III.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes ACO210519H96.

III.6. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente Contrato, incluyendo los de carácter legal, el ubicado en Calle Manuel Acuña 2771-A, en la Colonia Circunvalación Vallarta, Código Postal 44680, en Guadalajara, Estado de Jalisco.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Se reconocen recíprocamente el carácter, la personalidad y la capacidad legal con que se ostentan, manifestando que las facultades con que cuentan no les han sido revocadas, modificadas o limitadas, de forma alguna.

III.2. Es su voluntad la celebración del presente Convenio sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.
"LAS PARTES" suscriben el presente Convenio con el objeto de establecer las bases para la transferencia y ejercicio de los recursos públicos, definir la aplicación de los mismos, precisar los compromisos y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio, en relación con el proyecto denominado "UnreaL Echo Training Center", en lo sucesivo **"EL PROYECTO"**, cuya descripción y calendario del mismo se adjunta como parte integral del presente instrumento jurídico como Anexo 1.

SEGUNDA. OBJETIVO(S), FIN(ES) O META(S) DEL PROYECTO.
UnreaL Echo Training Center es un entrenamiento diseñado con el fin de dar a conocer los procesos de la industria y el desarrollo de los videojuegos utilizando Unreal Engine.

"EL PROYECTO" tiene como objetivos:

I. Desarrollo de habilidades y competencias en el área de programación en jóvenes chihuahuenses.
II. Establecer las bases para inversiones futuras en la región enfocados en la nueva economía, como lo es el desarrollo de video juegos.

TERCERA. BENEFICIARIO(S).
"LAS PARTES" establecen como beneficiarios de **"EL PROYECTO"** a los jóvenes de estudiantes y egresados de Instituciones de Educación Superior del municipio de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, de conformidad con lo establecido en la convocatoria correspondiente.

CUARTA.RECURSOS.
Para la ejecución de **"EL PROYECTO"** el **"INSTITUTO"** aportará en una sola exhibición la cantidad de $70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás deducciones fiscales aplicables, mediante transferencia electrónica, previa entrega de la factura que reúna los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La aportación descrita en el párrafo que antecede se entregará a la **"ASOCIACIÓN"** mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria número [redacted] con CLABE interbancaria [redacted] de la institución bancaria BBVA Bancomer, a nombre de ARDEN COLECTIVO ASOCIACIÓN CIVIL.

QUINTA. EJECUCIÓN.
"EL PROYECTO" será ejecutado por la **"ASOCIACIÓN"**, quien será la responsable de su contenido, así como de los ajustes, modificaciones y/o adecuaciones a **"EL PROYECTO"**, el cual se llevará a cabo en un plazo de 184 días naturales, sujeto a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

SEXTA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS.
En el caso de que, existan remanentes o saldos disponibles de la aportación realizada por el **"INSTITUTO"** y el **"MUNICIPIO"** que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2022, la **"ASOCIACIÓN"** los reintegrará a éstos, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del cierre del ejercicio fiscal.

SÉPTIMA. COMPROMISOS.
El **"INSTITUTO"** se compromete al amparo de este instrumento:

a) Aportar la cantidad descrita en el inciso a) de la Cláusula Cuarta a fin de que sea destinada para la ejecución de **"EL PROYECTO"**.
b) Elaborar y publicar en conjunto con el **"MUNICIPIO"** la convocatoria correspondiente a **"EL PROYECTO"**.

La **"ASOCIACIÓN"** se compromete al amparo de este instrumento:

a) Aportar al equipo de trabajo necesario para desarrollar y ejecutar **"EL PROYECTO"**.
b) Dar seguimiento y vigilancia a **"EL PROYECTO"**.
c) Tramitar y obtener todos los permisos y/o autorizaciones que se requieran para la ejecución de **"EL PROYECTO"**, por lo que, el "**INSTITUTO**" no será responsable de las reclamaciones y responsabilidades que se susciten.
a) Ejecutar **"EL PROYECTO"** con base en el Plan de Trabajo.
b) Entregar a **"LAS PARTES"** un informe trimestral por escrito que contenga los avances físicos de **"EL PROYECTO**, así como un informe final por escrito del ejercicio de los recursos aportados y resultados obtenidos.

OCTAVA. DE LA INTEGRACIÓN DOCUMENTAL.
"LAS PARTES" determinan expresamente que los documentos relacionados con **"EL PROYECTO"**, así como aquellos derivados de la ejecución de **"EL PROYECTO"**, formarán parte del presente Convenio, por lo que la **"ASOCIACIÓN"** los mantendrá bajo su custodia y control, a disposición de **"LAS PARTES"** o del Órgano de Control que lo solicite, y cualquier aclaración a los rubros antes señalados, deberán hacerse llegar en su oportunidad y previa solicitud por escrito.

NOVENA. DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS.
Queda expresamente establecido que el ejercicio de los recursos públicos transferidos por el **"INSTITUTO"**, se destinarán en forma exclusiva a la ejecución de **"EL PROYECTO"** y que los mismos no podrán ser transferidos a otros conceptos de gasto diferentes al objeto del presente instrumento y su ejercicio deberá apegarse a las disposiciones normativas vigentes aplicables de carácter estatal, salvo el caso de que concurran causas de interés general, caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA. SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN AL CONVENIO.
"LAS PARTES" con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el seguimiento a los compromisos asumidos, a través de:

"INSTITUTO"	**LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA** Directora General. Avenida Cuauhtémoc número 1800, interior 3, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 31020, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua. (614) 4150986.
"ASOCIACIÓN"	**ALEJANDRA RÍOS TORRES.** Secretaria del Consejo Directivo y Apoderada Legal. Calle Manuel Acuña 2771-A, en la Colonia Circunvalación Vallarta, Código Postal 44680, en Guadalajara, Estado de Jalisco. (33)18575173.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA.
El control, vigilancia y evaluación e los recursos públicos a que se refiere el presente instrumento, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda, de la Función Pública, los Órganos Internos de Control, la Auditoría Superior del Estado y, demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.
"LAS PARTES" convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos a que se refiere la Cláusula Cuarta de este instrumento jurídico, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físicos-financieros, en las páginas del sistema internet que tengan disponibles, así como de los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

DÉCIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA.
"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento entrará en vigor al siguiente de su firma y tendrá una vigencia hasta la conclusión de las acciones pactadas.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES AL CONVENIO.
"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio podrá adicionarse, modificarse e interpretarse de común acuerdo y por escrito con apego a las disposiciones legales que sirven de base al mismo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" podrán rescindir el presente instrumento, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **"LAS PARTES"**, en los siguientes casos:

1. Por Incumplimiento de **"LAS PARTES"** en los compromisos contraídos.

   Por contravenir en los intereses de cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.
"LAS PARTES", en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, cuando existe incumplimiento en cualquiera de las obligaciones estipuladas, o por causas de fuerza mato o caso fortuito. Para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de **"LAS PARTES",** fundando y motivando las causas de terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de diez días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.
Queda entendido que el personal que cada una de "**LAS PARTES"** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de estas, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a esas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS CONTROVERSIAS.
El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismos, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre **"LAS PARTE"**; sin embargo, en caso de que ello no sea posible, aquellas controversias que se susciten dirimidas por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN TRES EJEMPLARES IGUALMENTE AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 30 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022.

POR EL "INSTITUTO"

DRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA
DIRECTORA GENERAL

POR LA "ASOCIACIÓN"

C. ALEJANDRA RÍOS TORRES
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
Y APODERADA LEGAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN No.IIC/018/2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD Y ARDEN COLECTIVO ASOCIACIÓN CIVIL, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 30 DEL MES DE ABRIL DE 2022.

Los apartados testados del presente instrumento contienen datos personales y/o datos personales sensibles de carácter confidencial y/o reservados, de acuerdo con la elaboración de versiones públicas para el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia, aprobado por el Comité de Transparencia del Instituto de Innovación y Competitividad mediante acuerdo CT-01-2022-01, con base en los artículos 117 fracción III, 123 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.